

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de dominio pleno de tierras de la colonia agrícola y ganadera Dr. Ignacio Morones Prieto, Municipio de China, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"
MUNICIPIO: CHINA
ESTADO: NUEVO LEON
EXPEDIENTE: 90421

ACUERDO

Visto para su estudio el expediente general número 90421 de la colonia agrícola y ganadera "Dr. Ignacio Morones Prieto", ubicada en el Municipio de China, Estado de Nuevo León, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante acuerdo de fecha 2 de abril de 1952, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización para fines de explotación agrícola y ganadera el predio denominado "San Juan de la Vaquería y su anexo Santa Ana de la Florida", ubicados en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, abarcando una superficie aproximada de 82,388-15-55 hectáreas, de las cuales 55,290-16-55 hectáreas corresponden al Estado de Nuevo León y las 27-098-00-00 hectáreas restantes, al Estado de Tamaulipas, en dicha superficie quedó ubicada la colonia agrícola y ganadera "Dr. Ignacio Morones Prieto", Municipio de China, Estado de Nuevo León, y mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 1961, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de agosto del mismo año, se declararon válidas solamente las operaciones de colonización respecto de las superficies que no rebasaran los límites de la pequeña propiedad.
- B. El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Dr. Ignacio Morones Prieto" fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización (sin especificar superficie ni fecha).
- C. En el libro de registro número 119 tomo I de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Dr. Ignacio Morones Prieto", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	SECC.	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	III	SILVANO ABREGO BARRERA	CONTRATO No. 60	13/07/55	35-15-00
2	2-A	III	JESUS REYNA SIFUENTES	CONTRATO No. 25	13/07/55	25-00-00
3	2	III	FELIX GOMEZ MELENDEZ	CONTRATO No. 104	13/07/55	21-74-00
4	3	III	JUAN GUZMAN SIFUENTES	CONTRATO No. 114	13/07/55	62-25-00
5	5	III	MARCOS ORTIZ PEREZ	CONTRATO No. 54	13/07/55	47-68-50
6	6	III	FELIPE ESQUEDA PADILLA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. XXII (6) 456309	17/04/70	50-00-00
7	8	II	MARIA GUADALUPE GONZALEZ	CONTRATO No.89	15/07/55	49-67-94
8	8A	III	HUMBERTO ORTIZ GABRIELES	CONTRATO No. 56	13/07/55	52-46-25
9	9	III	PORFIRIO CASANOVA LEDESMA	CONTRATO No. 61	13/07/55	29-50-00
10	10	III	ZACARIAS ALVAREZ APARICIO	CONTRATO No. 62	13/07/55	56-95-00
11	13	II	FIDENCIO DIAZ ENCINAS	CONTRATO No. 90	15/07/55	49-94-60
12	14	III	LUCIO MENCHACA LAZALDE	CONTRATO No. 113	13/07/55	32-62-50
13	15	III	ROBLES PEREZ BOCANEGRA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. XXII (6) 957891	6/10/69	50-00-00
14	16-A	III	JUAN ALVAREZ APARICIO	CONTRATO No. 30	13/07/55	36-00-00

15	16	III	SALOME ALVAREZ APARICIO	CONTRATO No. 63	13/07/55	36-00-00
16	18	III	PABLO SANDOVAL ALMARAZ	CONTRATO No. 162	15/10/57	43-81-50
17	19-A	III	GABRIEL DE MATA GUARDADO	CONTRATO No. 26	13/07/55	25-00-00
18	19	III	FRANCISCO DE MATA GUERRERO	CONTRATO No. 52	13/07/55	25-00-00
19	20	III	ESTANISLAO ALVAREZ SUSTAITA	CONTRATO No. 32	13/07/55	50-00-00
20	23	II	LUIS FLORES LOPEZ	CONTRATO No. 161	15/10/57	45-81-50
21	24-A	III	VICTOR ALVAREZ Y ALVAREZ	CONTRATO No. 49	13/07/55	25-00-00
22	24	III	VALENTIN ALVAREZ ALVAREZ	CONTRATO No. 80	13/07/55	25-00-00
23	24	II	BENITO VAZQUEZ CORTES	CONTRATO No. 86	13/07/55	49-99-45
24	25-A	II	JOSE VAZQUEZ BANDA	CONTRATO No. 59	13/07/55	49-99-45
25	25	III	FRANCISCO ALVAREZ NAVARRO	CONTRATO No. 35	13/07/55	50-00-00
26	36	II	FRANCISCO GUZMAN ESPINOZA	CONTRATO No. 98	13/07/55	49-99-45
27	26	II	MAXIMINO DIAZ MIRELES	CONTRATO No. 87	13/07/55	49-99-45
28	27	II	JULIO REYES ACEVEDO	CONTRATO No. 96	13/07/55	30-73-10
29	28-A	II	DOLORES RODRIGUEZ FLORES	CONTRATO No. 91	13/07/55	25-00-00
30	28	II	WENCESLAO MARTINEZ PONCE	CONTRATO No. 27	13/07/55	23-75-00
31	29	III	AURELIO ALVAREZ APARICIO	CONTRATO No. 34	13/07/55	50-00-00
32	30	II	ANGEL GONZALEZ BERNAL	CONTRATO No. 88	13/07/55	49-99-45
33	30	III	INES ALVAREZ APARICIO	CONTRATO No. 44	13/07/55	50-00-00
34	31	II	FRANCISCO ESTRADA MALDONADO	CONTRATO No. 99	13/07/55	49-99-45
35	32	II	ROGELIO LUGO MARTINEZ	CONTRATO No. 81	13/07/55	28-97-55
36	33	III	JUAN MUÑOZ DE LA CRUZ	CONTRATO No. 95	13/07/55	50-00-00
37	33	II	BERNARDINO MEDINA NAVARRO	CONTRATO No. 53	13/07/55	33-84-00
38	34	II	FIDENCIO CALDERAS REYES	CONTRATO No. 55	13/07/55	49-99-45
39	34	III	EULOGIO MOLANO TORRES	CONTRATO No. 47	13/07/55	50-00-00
40	35-A	II	GIL GUADALUPE REYES DAVILA	CONTRATO No. 58	13/07/55	49-99-45
41	35	III	CRISTOBAL ALVAREZ APARICIO	CONTRATO No. 38	13/07/55	50-00-00
42	36	III	PABLO GONZALEZ BERNAL	CONTRATO No. 42	13/07/55	50-00-00
43	37-A	II	DANIEL VAZQUEZ GUAJARDO	ESCRITURA PUBLICA No. 658	3/06/74	14-26-68
44	37	II	PETRONILO VAZQUEZ GUAJARDO	CONTRATO No. 97	13/07/55	17-50-00
45	38	II	MODESTO MARTINEZ RAMIREZ	CONTRATO No. 66	13/07/55	33-84-00
46	39	II	JOSE A. RAMOS RODRIGUEZ	CONTRATO No. 100	13/07/55	49-99-45
47	40-A	III	REFUGIO ALVAREZ VAZQUEZ	CONTRATO No. 50	13/07/55	25-00-00
48	40	III	BARTOLO ALVAREZ ESPINOZA	CONTRATO No. 51	13/07/55	25-00-00
49	40	II	PEDRO ESQUEDA REYES	CONTRATO No. 101	13/07/55	49-99-45
50	41	II	REFUGIO REYES ACEVEDO	CONTRATO No. 102	13/07/55	49-99-45
51	41	III	ISABEL ALVAREZ NAVARRO	CONTRATO No. 82	13/07/55	50-00-00
52	42-A	II	ELIAS VAZQUEZ GUAJARDO	CONTRATO No. 94	13/07/55	17-73-10
53	42	III	FRANCISCO MUNGUIA LUNA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. XXII (6) 458293	7/11/69	50-00-00
54	42	II	SAMUEL VAZQUEZ GUAJARDO	CONTRATO No. 67	13/07/55	17-50-00
55	43	II	CIRILO MARTINEZ DE LA ROSA	CONTRATO No. 68	13/07/55	40-69-59
56	44	II	JUAN IBARRA SOLIS	CONTRATO No. 57	13/07/55	47-30-89
57	44	III	ELOY CARDENAS GARCIA	CONTRATO No. 72	13/07/55	48-80-00
58	45-A	II	FELIPE ESQUEDA PADILLA	CONTRATO No. 73	13/07/55	47-30-89
59	45	III	LEANDRO CARDENAS GARCIA	CONTRATO No. 43	13/07/55	50-00-00
60	46-A	III	HIGINIO SUSTAITA MARTINEZ	CONTRATO No. 46	13/07/55	50-00-00
61	46	III	TRINIDAD CARDENAS GARCIA	CONTRATO No. 36	13/07/55	50-00-00
62	46	III	TELESFORO REYES MENDOZA	CONTRATO No. 74	13/07/55	47-30-89

63	47-A	III	BENJAMIN MORALES SANCHEZ	CONTRATO No. 112	13/07/55	31-14-23
64	47	III	CONSUELO ESTRADA ORTIZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. XXII (6) 457291	10/11/69	50-00-00
65	48	III	ANDRES FLORES TREVIÑO	CONTRATO No. 108	13/07/55	34-55-00
66	49-A	III	VICTOR ALVAREZ RAMOS	CONTRATO No. 76	13/07/55	37-50-00
67	49	III	PEDRO ALVAREZ ESPINOZA	CONTRATO No. 75	13/07/55	42-25-00
68	50	III	ROGELIO GONZALEZ GUZMAN	CONTRATO No. 45	13/07/55	50-00-00
69	51	III	ANTONIO MONSIVAIS EURESTI	CONTRATO No. 28	13/07/55	50-00-00
70	53-A	III	REGINO GARCIA LOPEZ	CONTRATO No. 48	13/07/55	25-00-00
71	54	III	ESTANISLAO M. GARCIA	CONTRATO No. 39	13/07/55	50-00-00
72	55	III	TOMAS ALVAREZ GARCIA	CONTRATO No. 31	13/07/55	50-00-00
73	58	III	LORENZO VARELA CAMPOS	CONTRATO No. 107	13/07/55	50-00-00
74	59	III	JERONIMO CARDENAS GARCIA	CONTRATO No. 77	13/07/55	47-80-00
75	63	III	INDERSO VALDEZ TREVIÑO	CONTRATO No. 92	13/07/55	28-70-00
76	64	III	JACINTO LOPEZ ZAVALA	CONTRATO No. 84	13/07/55	49-62-50
77	65	III	SABAS MENDEZ FUENTES	CONTRATO No. 103	13/07/55	26-09-25
78	66	III	RAFAEL SANCHEZ RODRIGUEZ	CONTRATO No. 78	13/07/55	48-77-50
79	67	III	RAMON RANGEL ANGUIANO	CONTRATO No. 29	13/07/55	38-47-39
80	68	III	JOSE ZUÑIGA CEDILLO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. XXII (6) 456849	25/08/69	41-78-50
81	69-A	III	MARTIN VALDEZ TREVIÑO	CONTRATO No. 93	13/07/55	25-00-00
82	69	III	MARIO VALDEZ TREVIÑO	CONTRATO No. 69	13/07/55	25-47-80
83	70	III	IGNACIO TREVIÑO GARCIA	CONTRATO No. 70	13/07/55	54-52-00
84	71	III	LORETO TREVIÑO GARCIA	CONTRATO No. 71	13/07/55	42-75-54
85	72	III	JOSE CAVAZOS SANCHEZ	CONTRATO No. 111	13/07/55	23-05-00
86	73	III	RODRIGO DE HOYOS ARIZPE	CONTRATO No. 105	13/07/55	41-57-95
87	74	III	RICARDO DE HOYOS ARIZPE	CONTRATO No. 106	13/07/55	48-17-50
88	75	III	JESUS NAVA RIVERA	CONTRATO No. 109	13/07/55	53-67-50
89	76	III	ROSENDO NAVA RIVERA	CONTRATO No. 110	13/07/55	51-25-00
90	77	III	FERMIN NAVA RIVERA	CONTRATO No. 79	13/07/55	46-31-10

- D. Cabe mencionar, que al formarse la colonia "Dr. Ignacio Morones Prieto", se constituyó con 3,640-00-00 hectáreas y posteriormente sufrió modificaciones por afectaciones para los ejidos "La Barreta y Anexas" y N.C.P.A. "Francisco I. Madero", ambos ubicados en el Municipio de China, Estado de Nuevo León, según resoluciones presidenciales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 15 de noviembre de 1961, y para el ejido "Paso Hondo" del Estado de Tamaulipas; el 12 de noviembre de 1940; contando actualmente con una superficie de 741-00-00 hectáreas para la explotación agrícola y 11-00-00 hectáreas para los asentamientos humanos.
- E. El 2 de septiembre de 2000, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Dr. Ignacio Morones Prieto", por primera convocatoria (expedida el 18 de agosto de 2000 por la Secretaría de la Reforma Agraria), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de cuatro colonos de un padrón de 90, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual, mediante oficio número 628, de fecha 18 de agosto de 2000, el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al C. Miguel Angel Cuenca Vizcarra. En dicha asamblea se acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. Que la asamblea general de opción celebrada el día 2 de septiembre de 2000, en la colonia agrícola y ganadera "Dr. Ignacio Morones Prieto", Municipio de China, Estado de Nuevo León, acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno, por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se regirán por la legislación civil de esa entidad en que se encuentran ubicadas.
- III. Conforme a la voluntad vertida en la asamblea general de colonos celebrada el 2 de septiembre de 2000, en el sentido de optar por el dominio pleno, se concluye procedente, con fundamento en los artículos octavo transitorio de la Ley Agraria, 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, notificarles el presente Acuerdo a los colonos para que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a efecto de que tramiten ante dicha institución, los títulos de propiedad correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos del 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Dr. Ignacio Morones Prieto", ubicada en el Municipio de China, Estado de Nuevo León, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo al ciudadano representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, para que notifique el contenido del mismo a la colonia agrícola y ganadera "Dr. Ignacio Morones Prieto".

TERCERO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 26 de julio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Lic. **Manuel Guevara Ortiz**, Director Adjunto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 fracción X y 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, en ausencia de su titular, **CERTIFICA:** que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo y se expide en seis fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO de dominio pleno de tierras de la colonia agrícola y ganadera C.N.C., Municipio de Pánuco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "C.N.C."
MUNICIPIO: PANUCO
ESTADO: VERACRUZ
EXPEDIENTE: 105871

ACUERDO

Visto para su estudio el expediente general número 105871 de la colonia agrícola y ganadera "C.N.C.", ubicada en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, integrado con

motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 4 de septiembre de 1959, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización para fines de explotación agrícola y ganadera los terrenos denominados Chapacao, Corcovado y Cacalilao, ubicados en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, abarcando una superficie aproximada de 58,507-24-63 hectáreas, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "C.N.C.", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "C.N.C.", fue elaborado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el mes de abril de 1965 (sin especificar superficie).
- C.** En los libros de registro números 133 tomo II, 356 tomo I, 355, 482 tomo I y 960, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "C.N.C.", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	1	MIGUEL MENDIOLA RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 1	15/03/62	S/S
2	2	MIGUEL FALIO VERA	TITULO DE PROPIEDAD No. 2	15/03/62	S/S
3	3	FILIBERTO SANDOVAL VALLES	TITULO DE PROPIEDAD No. 3	15/03/62	S/S
4	4	SILVERIO GUTIERREZ MEJIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 4	15/03/62	S/S
5	4-D GRUPO (A.L.M.)	FRANCISCO CARRANZA HERNANDEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733825	8/12/93	12-00-00
6	5-A	JOSE CARMEN CARRANZA ESTRADA	TITULO DE PROPIEDAD No. 33090	29/01/86	12-00-00
7	6 GRUPO (A.L.M.)	RUBEN GARCIA GUTIERREZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 703674	18/06/87	25-00-00
8	6	AURELIO ESTRADA ONTIVEROS	TITULO DE PROPIEDAD No. 12933	10/05/74	18-84-05
9	7 GRUPO (A.L.M.)	FLORENTINO GARCIA ARTEAGA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 705409	6/11/87	25-00-00
10	8	JUANA LOPEZ MENDEZ DE LOREDO	ESCRITURA PUBLICA No. 3480	20/02/75	25-00-00
11	8-E GRUPO (A.L.M.)	TELESFORO CASTRO HERNANDEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 847	10/09/87	10-00-00
12	9	ELPIDIO MENDIOLA RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 9	15/03/62	S/S
13	10	JOSE ALFREDO ADAME SALAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 33085	29/01/86	25-00-00
14	10 GRUPO (A.L.M.)	JESUS ALCALA SALAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 68653	22/07/93	20-00-00
15	11	JUAN HINOJOSA FLORES	TITULO DE PROPIEDAD No. 11	15/03/62	S/S
16	12	FILIGONIO PEREZ ROBLEDO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 632804	7/05/85	25-00-00
17	12-E GRUPO (A.L.M.)	LETICIA PEREZ DEL ANGEL	ESCRITURA PUBLICA No. 872	24/10/87	12-35-00
18	13	RUPERTO GARCIA REYES	TITULO DE PROPIEDAD No. 13	15/03/62	S/S
19	14	JESUS DIEGO GALVAN AMADOR	ESCRITURA PUBLICA No. 1423	16/04/85	25-00-00
20	14	MANUEL VALENZUELA LUEVANOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 14	15/03/62	25-00-00
21	15	HERIBERTO MENDIOLA RODRIGUEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 704899	8/09/87	25-00-00
22	16	ESPERANZA TORRES ARROYO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 427190	12/05/76	S/S
23	17	MA. CONCEPCION MARTINEZ CORTEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 709701	17/07/89	25-00-00

24	17-E GRUPO (A.L.M.)	SOFIA ESTHER CALERO TECILLOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 39092	7/05/87	31-19-36
25	18 GRUPO (A.L.M.)	IRIS ELIZABETH ESPINOZA CAMACHO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No: 714732	3/06/91	25-00-00
26	19	FRANCISCO CANDELAS MONTOYA	TITULO DE PROPIEDAD No. 19	15/03/62	S/S
27	19-E-I GRUPO (A.L.M.)	JACOBO SALATIEL DOMINGUEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 736200	16/05/94	25-11-25
28	19-E-2 GRUPO (A.L.M.)	JOSE MORA DELGADILLO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 736201	16/05/94	02-61-00
29	20	HILARIO CABRAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 20	15/03/62	S/S
30	20	ALFONSO FRANCO REYES	TITULO DE PROPIEDAD No. 3458	29/01/86	02-59-94
31	21	VALENTIN GUTIERREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 6425	3/06/75	25-00-00
32	21 GRUPO (A.L.M.)	RICARDO LARA AVILA	TITULO DE PROPIEDAD No. 67751	1/07/93	13-28-73
33	22	JOSE MORALES BELMONTE	TITULO DE PROPIEDAD No. 12317	11/01/74	03-87-66
34	23	LINO GUZMAN DEL ANGEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 33086	29/01/86	25-00-00
35	24 GRUPO (A.L.M.)	OLIVIA AVILA GONZALEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 1256	30/06/89	25-00-00
36	25	LUIS CARRILLO MORAZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 25	15/03/62	S/S
37	25-E GRUPO (A.L.M.)	MARIO CESAR ELIZONDO GONZALEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 40906	2/12/87	08-01-72
38	26	JOAQUIN JUAREZ GUTIERREZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 633467	29/05/85	25-00-00
39	27	MA. DE JESUS NIETO PATIÑO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 632809	5/05/85	25-00-00
40	28	RUBEN ARROYO TORRES	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 427191	13/05/76	S/S
41	29	PATRICIA SILVA MAR	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 317331	28/03/78	25-00-00
42	30	BANDELENA GARIBAY DE AVIÑA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 427192	13/05/76	S/S
43	31	ASUNCION RAMOS ALVARADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 31	15/03/62	S/S
44	32	JOSEFINA LOPEZ MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 460	9/05/85	25-00-00
45	33	HIPOLITO CARRILLO CEPEDA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 420295	19/02/75	25-00-00
46	34 GRUPO (A.L.M.)	RAMON MELGOZA MARTINEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 735210	17/02/94	25-00-00
47	35 GRUPO (A.L.M.)	ABEL CARRILLO ZEPEDA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 718776	7/04/92	25-00-00
48	36 GRUPO (A.L.M.)	FRANCISCO CARRILLO RAMIREZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 702077	24/11/86	25-00-00
49	37	MARIO ZUÑIGA VILLANUEVA	TITULO DE PROPIEDAD No. 33091	29/01/86	25-00-00
50	38	HECTOR DE LEJA GONZALEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 702876	30/03/87	25-00-00
51	39 GRUPO (A.L.M.)	MA. DELFINA SANCHEZ MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 38812	30/03/87	25-00-00
52	40	ARNULFO DE LEJA GONZALEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 702875	30/03/87	25-00-00
53	41	EPIFANIO SOLIS BARRERA	TITULO DE PROPIEDAD No. 41	15/03/62	S/S
54	42	MA. ESTHER GONZALEZ SANCHEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733016	6/10/93	25-00-00

55	43	MARIO SALAS VILLALON	TITULO DE PROPIEDAD No. 43	15/03/62	S/S
56	44	IGNACIO MENDIOLA RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 44	15/03/62	S/S
57	45	RAMON TELLEZ MONTES	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733018	6/10/93	25-00-00
58	46	ELVIA CANTERO ARTEAGA	ESCRITURA PUBLICA No. 198	31/03/78	25-00-00
59	47	MARIANO SALAZAR AVILA	TITULO DE PROPIEDAD No. 47	15/03/62	S/S
60	48	FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 48	15/03/62	S/S
61	49	HERMINIA QUEZADA DE VIRRUETA	ESCRITURA PUBLICA No. 621	7/12/70	25-00-00
62	50	ADOLFO VIRRUETA RUELAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 50	15/03/62	S/S
63	51	RICARDO TERAN CASTRO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 456122	11/05/71	25-00-00
64	52	WENCESLAO DOMINGUEZ ROMERO	TITULO DE PROPIEDAD No. 52	15/03/62	S/S
65	53	VICTOR RAMIREZ CASAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 53	15/03/62	S/S
66	54	JESUS LOPEZ FLORES	TITULO DE PROPIEDAD No. 54	15/03/62	S/S
67	55	GONZALO SERGIO SANCHEZ M.	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 702873	30/03/87	25-00-00
68	56 GRUPO (A.L.M.)	ALBERTO CARRILLO RAMIREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 68651	22/07/93	23-00-00
69	57	RAMONA AVILA DEL REAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 33328	29/01/86	25-00-00
70	58	ARTEMIA GONZALEZ HERNANDEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 632807	7/05/85	25-00-00
71	59 GRUPO (A.L.M.)	ENRIQUE TORRES LOPEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 6716	10/11/93	25-00-00
72	60	FERNANDO VALDEZ GONZALEZ Y COOPS.	ESCRITURA PUBLICA No. 4298	24/07/83	25-00-00
73	61	ROBERTO JUAREZ GUTIERREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 1105	5/10/88	S/S
74	62	DELIA AVILA CHAIRES	ESCRITURA PUBLICA No. 958	11/02/88	25-00-00
75	63	SERAFINA AVIÑA HURTADO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 632806	7/05/85	25-00-00
76	64	RAFAELA RODRIGUEZ SANCHEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 455884/417	4/02/70	S/S
77	65	ALFONSO DIAZ BAUTISTA	TITULO DE PROPIEDAD No. 65	15/03/62	S/S
78	66	ESTELA MAGALLANES DUARTE	TITULO DE PROPIEDAD No. 33092	29/01/86	25-00-00
79	67	FRANCISCO CERDA ESTRELLA	TITULO DE PROPIEDAD No. 33093	29/01/86	25-00-00
80	68-A GRUPO (A.L.M.)	PABLO OLGUIN DIAZ	ESCRITURA PUBLICA No. 943	28/12/87	12-50-00
81	68	CIRILO SEGURA GONZALEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 68	15/03/62	12-50-00
82	69	MACARIO VAZQUEZ MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No: 69	15/03/62	S/S
83	70	TIMOTEO SILVA GOMEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 70	15/03/62	S/S
84	71	RUTILIO PATIÑO SAENZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2290	20/02/76	25-00-00
85	72	AARON MONTOYA GRIMALDO	TITULO DE PROPIEDAD No. 72	15/03/62	S/S
86	73	MA. DEL CONSUELO IZAGUIRRE MONTAÑO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 427017	25/02/77	25-00-00
87	74	SERGIO IZAGUIRRE MONTAÑO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733021	6/10/93	25-00-00
88	75	MARIANO IZAGUIRRE MONTAÑO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733017	6/10/93	25-00-00
89	76	NEMESIO IZAGUIRRE DEL ANGEL	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 423882	4/12/75	26-00-00
90	77	TRINIDAD CHAVEZ PANES	TITULO DE PROPIEDAD No. 77	15/03/62	S/S
91	78	SEVERO SALAZAR HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 78	15/03/62	S/S
92	80	MARGARITA CERDA ESTRELLA	ESCRITURA PUBLICA No. 3522	31/10/74	25-00-00

93	81	ASCENCION REBULLOSA VILLALON	TITULO DE PROPIEDAD No. 12934	10/05/74	25-00-00
94	82 Y 101	VACANTE			S/S
95	82-B GRUPO (A.L.M.)	MARIA CRISTINA DEL ANGEL DEL ANGEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 68652	22/07/93	15-50-00
96	83	ANTONIO RAMOS SIGALA	TITULO DE PROPIEDAD No. 83	15/03/62	S/S
97	84 GRUPO (A.L.M.)	CRISTINA NAVA NAVA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 702490	18/06/87	26-65-75
98	85	SOSTENES PATIÑO ZAINZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733031	6/10/93	25-00-00
99	860	EVA CHIRINOS DEL ANGEL	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 718774	7/04/92	25-00-00
100	87 GRUPO (A.L.M.)	PATRICIO CHIRINOS DEL ANGEL	ESCRITURA PUBLICA No. 4522	1/02/88	25-00-00
101	88	MA. DEL CARMEN ARMENDARIZ VEGA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 703580	8/06/87	25-00-00
102	89 GRUPO (A.L.M.)	GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 705259	9/10/87	25-00-00
103	90	DELFINO URBINA IBARRA	TITULO DE PROPIEDAD No. 90	15/03/62	S/S
104	91	MANUEL MAGALLANES DUARTE	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 632808	7/05/85	25-00-00
105	92	J. GUADALUPE TREJO SALAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 12318	11/01/74	25-00-00
106	93 GRUPO (A.L.M.)	BRIGIDA TREJO SALAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 48188	9/12/82	25-00-00
107	94	LORENZO VALENZUELA MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 26	15/03/62	S/S
108	95	HIPOLITO CARRILLO MORAZA	TITULO DE PROPIEDAD No: 82	15/03/62	S/S
109	95-A	MELITON SEGURA GONZALEZ	OFICIO DE ADJUDICACION No. 633414	27/05/85	12-50-00
110	96	MA. LUISA REYES ZAPATA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733020	22/02/94	25-00-00
111	97	JULIO CASTRO AGUILAR	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 453 939-1589	14/08/68	S/S
112	97-A	ARACELI CHIRINOS DEL ANGEL	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733015	6/10/93	10-00-00
113	97-B	ADAN CHIRINOS CARRANZA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733015	6/10/93	25-00-00
114	98	MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 98	15/03/62	S/S
115	98-A	ODILON CASTRO HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 33	15/03/62	S/S
116	98-B	NICASIO LOPEZ CASTILLO	TITULO DE PROPIEDAD No. 80	15/03/62	S/S
117	99	GUDELIA DELGADO DE MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 4979	31/07/74	25-00-00
118	99-A GRUPO (A.L.M.)	MA. DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 703582	8/06/87	25-00-00
119	100	CASIMIRO MEJIA HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 100	15/03/62	S/S
120	102	SAMUEL GONZALEZ AGUILERA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 424867	14/07/76	S/S
121	103	JOSEFINA RIVERA RANGEL	ESCRITURA PUBLICA No. 1354	29/10/75	25-00-00
122	104	SANTIAGO TREJO SALAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 33094	29/01/86	21-73-04

123	105	NICOLAS SEGURA GONZALEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 8	15/03/62	S/S
124	106	ERNESTO GUZMAN RIVAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 423484	2/10/75	S/S
125	107 GRUPO (A.L.M.)	ESTANISLAO RAMIREZ MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 5017	28/08/74	25-00-00
126	108	FRANCISCO REYES RAMIREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 1058	25/06/88	25-00-00
127	109	JUAN MORALES TERRAZAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 23	15/03/62	S/S
128	109-A	ADAN CHIRINOS DEL ANGEL	ESCRITURA PUBLICA No. 3353	14/06/84	25-00-00
129	109-B	ANTONIO CHIRINOS DEL ANGEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 33088	29/01/86	25-00-00
130	110 GRUPO (A.L.M.)	JUANA SEGURA GONZALEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 39855	20/07/87	25-00-00
131	111 GRUPO (A.L.M.)	PEDRO RAMIREZ MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 33096	29/01/86	25-00-00
132	112	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 24	15/03/62	S/S
133	112-C GRUPO (A.L.M.)	BENITO CARRANZA HERNANDEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 735209	17/02/94	13-00-00
134	114-E GRUPO (A.L.M.)	MA. ANTONIETA RAMIREZ MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 39493	30/06/87	25-00-00
135	117	JOSE ROCHA SEGURA	TITULO DE PROPIEDAD No. 66	15/03/62	S/S
136	118 GRUPO (A.L.M.)	MAURO CHONG ANDRADE	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 704510	3/08/87	24-93-73
137	119-A GRUPO (A.L.M.)	JESUS ALBERTO JOVE LLAMAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733030	6/10/93	12-50-00
138	119-B GRUPO (A.L.M.)	MA. ELENA JOVE LLAMAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 733029	6/10/93	12-50-00
139	120 GRUPO (A.L.M.)	CONSTANTINO MORALES HERNANDEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 705468	19/11/87	31-40-25
140	121-A	JUAN MARTINEZ DOMINGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 12935	10/05/74	12-50-00
141	122	DIEGO GUZMAN TORRES	TITULO DE PROPIEDAD No. 69181	3/08/93	12-50-00
142	122-A	DIEGO GUZMAN TORRES	TITULO DE PROPIEDAD No. 69180	3/08/93	12-50-00
143	123 GRUPO (A.L.M.)	MARDONIO DOMINGUEZ MONTOYA	ESCRITURA PUBLICA No. 827	26/08/87	32-48-25
144	124-A GRUPO (A.L.M.)	MAXIMINO MARTINEZ VDA. DE ZUÑIGA	TITULO DE PROPIEDAD NO. 7170	24/06/69	16-79-00
145	124-E GRUPO (A.L.M.)	JAIME S. PANIAGUA SALAZAR	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 714889	19/06/91	14-85-21
146	125	FELIX ZAMORANO BANDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 75	15/03/63	S/S
147	125-A	RICARDO AVILA CAZARES	TITULO DE PROPIEDAD No. 63	15/03/62	S/S
148	125-B	LUIS AVILA CAZARES	TITULO DE PROPIEDAD No. 65	15/03/62	S/S
149	125-C	HILARIO AVILA CAZARES	TITULO DE PROPIEDAD No. 64	15/03/62	S/S
150	S/N (1)	PATRICIA GARZA VDA. DE ELIZONDO	SUCESION INTESTAMENTARIA	15/04/69	08-11-19
151	S/N (2) GRUPO (A.L.M.)	JORGE KELLY SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 57537	29/12/92	06-00-00
152	S/N (4)	LORENZO VALVERDE PULGARIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 102	15/03/62	13-28-73
153	S/N (4)	LUZ MA. MONDRAGON ALFARO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 456288-736	10/05/69	01-00-00

154	S/N (5)	JOSE ESTRELLA MURRIETA	TITULO DE PROPIEDAD No. 106	10/08/65	S/S
155	S/N (6)	LUIS CASTRO AGUILAR	TITULO DE PROPIEDAD No. 109	22/10/65	10-00-00
156	S/N (7)	NEMESIO ROJAS HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 110	22/10/65	13-38-24
157	S/N (8)	LORENZO VALVERDE PULGARIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 111	4/03/66	S/S
158	S/N (9)	GILBERTO CORTEZ CRUZ	ESCRITURA PUBLICA No. 714	15/03/76	20-51-00
159	S/N (10)	PEDRO CHAVEZ LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 104	10/08/65	S/S

- D.** El 18 de abril de 2001 se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "C.N.C.", por segunda convocatoria (expedida el 3 de abril de 2001 por la Secretaría de la Reforma Agraria), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 11 colonos de un padrón de 159, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual, mediante oficio número 5044, de fecha 17 de abril de 2001, el representante de esta secretaría de estado en la Región del Golfo, comisionó al ciudadano licenciado Angel Torres Morales. En dicha asamblea se acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el Acta de Asamblea respectiva.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.** Que la asamblea general de opción celebrada el día 18 de abril de 2001, en la colonia agrícola y ganadera "C.N.C.", ubicada en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno, por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de la entidad en que se encuentran ubicadas.
- III.** Conforme a la voluntad vertida en la asamblea general de colonos, celebrada el 18 de abril de 2001, en el sentido de optar por el dominio pleno, se concluye procedente, con fundamento en los artículos octavo transitorio de la Ley Agraria, 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, notificarles el presente Acuerdo a los colonos para que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a efecto de que tramiten ante dicha institución, los títulos de propiedad correspondientes.
- IV.** Que dentro de la superficie total de la colonia de mérito, se ubican como una sola unidad, los lotes números 82 y 101, mismos que de conformidad con el antecedente C, del presente Acuerdo, se encuentra vacantes, sin especificar su superficie, por lo que es procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, enajenarlos en forma preferente a sus poseedores, o en su defecto a quienes los soliciten.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos del 134 a 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "C.N.C.", ubicada en el Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, ésta adquiere el

dominio pleno de sus tierras y, en consecuencia, se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil del Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo al ciudadano representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Golfo, para que notifique el contenido del mismo a la colonia agrícola y ganadera "C.N.C.", así como a los poseedores de los lotes números 82 y 101.

TERCERO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 23 de julio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Lic. **Manuel Guevara Ortiz**, Director Adjunto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11 fracción X y 32 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, en ausencia de su titular, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo y se expide en diez fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE HORCASITAS
ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares, ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora.

- C. Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de San Miguel de Horcasitas, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de San Miguel de Horcasitas, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado de la colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 29 de junio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Dr. **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, **CERTIFICA:** que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en tres fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO: SAN LUIS RIO COLORADO
ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares, ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.
- C. Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de San Luis Río Colorado, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de San Luis Río Colorado, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado de la colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido. México, D.F., a 29 de junio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Dr. **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, **CERTIFICA:** que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en tres fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO: PUERTO PEÑASCO
ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares, ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B.** No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.
- C.** Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D.** Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Puerto Peñasco, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades

de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Puerto Peñasco, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado de la colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 29 de junio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Dr. **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en tres fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Pitiquito, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO: PITIQUITO
ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares, ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un

Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.

- B.** No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.
- C.** Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D.** Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Pitiquito, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Pitiquito, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.** De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado de la colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 29 de junio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Dr. **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en tres fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Oquitoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO: OQUITOA
ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Oquitoa, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares, ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Oquitoa, Estado de Sonora.
- C. Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Oquitoa, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Oquitoa, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el

antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Oquitoa, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado de la colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Oquitoa, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 29 de junio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Dr. **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en tres fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Opodepe, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO: OPODEPE
ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares, ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 hectáreas.
- B.** No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora.
- C.** Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.

- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Opodepe, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Opodepe, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 hectáreas, y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado de la colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 29 de junio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Dr. **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, **CERTIFICA:** que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en tres fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Nogales, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION ALTAR Y CABORCA"

MUNICIPIO: NOGALES

ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Nogales, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares, ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Nogales, Estado de Sonora.
- C. Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Nogales, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Nogales, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 hectáreas, y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Nogales, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado de la colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

México, D.F., a 29 de junio de 2001.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

El C. Dr. **Jorge J. Gómez de Silva Cano**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en tres fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.